

de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que comparezca y señale casillero judicial para futuras notificaciones.- 3) Para tal efecto se entrega el correspondiente extracto, y se le informa al accionante que las publicaciones se realizarán a día seguido y se remitirán a la Inspección del Trabajo dentro de los diez días siguientes, en caso de no dar cumplimiento se dispondrá el archivo del expediente.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Miriam Rodríguez. Lo que comunico para los fines de Ley.

**INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.**  
Existe firma y sello.  
A.P./55049/k.m.

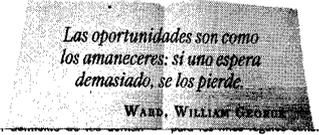
**EXTRACTO**

**CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CARLOS ORLANDO RUIZ VALENCIA**  
ACTOR: JUAN CAMILO ORTEGA MESA (GG. R.L. CORPORACIÓN DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA)  
DEMANDADO.- CARLOS ORLANDO RUIZ VALENCIA  
JUICIO.- FACTURAS  
TRÁMITE.- VERBAL  
SUMARIO

mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Para el efecto, confíesese el extracto correspondiente.- Notifíquese.- f) Dra. Carmen Romero Ramírez (JUEZA)  
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.- DR. JHONY POMBOZA VILLACRES SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Existe firma y sello.  
A.P./55083/k.m.

**R. del E.**  
**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA**  
-EXTRACTO-  
SE HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE TRAMITA EL SIGUIENTE JUICIO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA SEGUIDO POR FREDDY FERNANDO BARRIO VERA  
JUICIO: 0027-2012-C.M. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA  
ACTOR: FREDDY FERNANDO BARRIO VERA  
DEMANDADO: JEFE DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
OBJETO Con fundamento

en lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación. Se demanda la rectificación de partida a: Jefe del Registro Civil Identificación y Cedulación  
TRÁMITE: VERBAL  
SUMARIO  
PLAZA: IMPRESIONADA  
de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico. DR. LUIS CHULDE RUANO SECRETARIO ENCARGADO  
Hay firma y sello  
AC/89/ft



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODIGYTRADING IMPORTACIONES & EXPORTACIONES S.A.**

Se comunica al público que **PRODIGYTRADING IMPORTACIONES & EXPORTACIONES S.A.** aumentó su capital en US\$ 4.664,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el **Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de octubre de 2012.** Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006788 de 27 de diciembre de 2012.**

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo... del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO QUINTO.-** Capital y de las acciones.- El capital social es el de cinco mil seiscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América dividido en cinco mil seiscientos sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2012

**Ab. Hugo Arias Salgado**  
**INTENDENTE JURÍDICO**  
A.P./55061/k.m.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 3878**

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DESIGNAR Liquidador de la compañía, al licenciado Jorge Edmundo Rafael Almeida Salgado y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

**CUMPLIDO,** remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 JUL. 2012

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ**